



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2013. FORMA A-34  
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dos de mayo de dos mil catorce y registrado con el número de promoción **027613**. Conste.

México Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintinueve de abril de dos mil trece, en relación al cumplimiento de la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil trece, dictada en este asunto, en la cual se determinó que:

*"[...] el Presidente del Congreso del Estado en términos de los artículos 118 y 119, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, deberá turnar a la Comisión legislativa respectiva, el Oficio No. 95-A/2013, girado por el Poder Ejecutivo del Estado, por el cual devuelve al Congreso local el Decreto No. 66 con las observaciones que considero pertinentes. Asimismo, una vez formulado el dictamen correspondiente deberá ser sometido al Pleno del Congreso, el cual por mayoría simple, como lo indica el artículo 141 del citado Reglamento, determinará lo conducente".*

Al respecto, el promovente manifiesta lo siguiente:

*"[...] h) Por oficio O.M./LXXIII/354/2014, de 30-treinta de abril del año en curso, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió al Diputado Luis David Ortiz Salinas, Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos*

*Constitucionales, copia del expediente legislativo núm. 8538/LXXIII.*

*i) Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el pasado miércoles 30-treinta de abril del año en curso, el Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales convocó a los Diputados integrantes de dicha Comisión, a la sesión de trabajo que se llevará a cabo el lunes 05-cinco de mayo del 2014-dos mil catorce, a las 12:00 horas. En el orden del día de dicha sesión de trabajo se encuentra enlistado para su revisión y discusión el expediente legislativo núm. 8538/LXXIII, concerniente a la controversia constitucional 89/2013 referente al decreto 66 emitido por este Congreso del Estado, relativo a las observaciones de la reforma a diversos artículos de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León”.*

Visto lo anterior, y dado que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en su informe aduce que el pasado cinco de mayo se realizó una sesión de trabajo en cuyo orden del día se encuentra enlistado para su revisión y discusión el expediente legislativo núm. 8538/LXXIII, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, **requiérase nuevamente**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal del cumplimiento que se haya dado a la sentencia, respecto de la elaboración del dictamen relacionado con las observaciones formuladas al decreto 66, por el Poder Ejecutivo del Estado; y, asimismo, en relación con el sometimiento de dicho dictamen al Pleno del Congreso estatal, acompañando copia certificada de las constancias correspondientes; **apercibido de que si no**

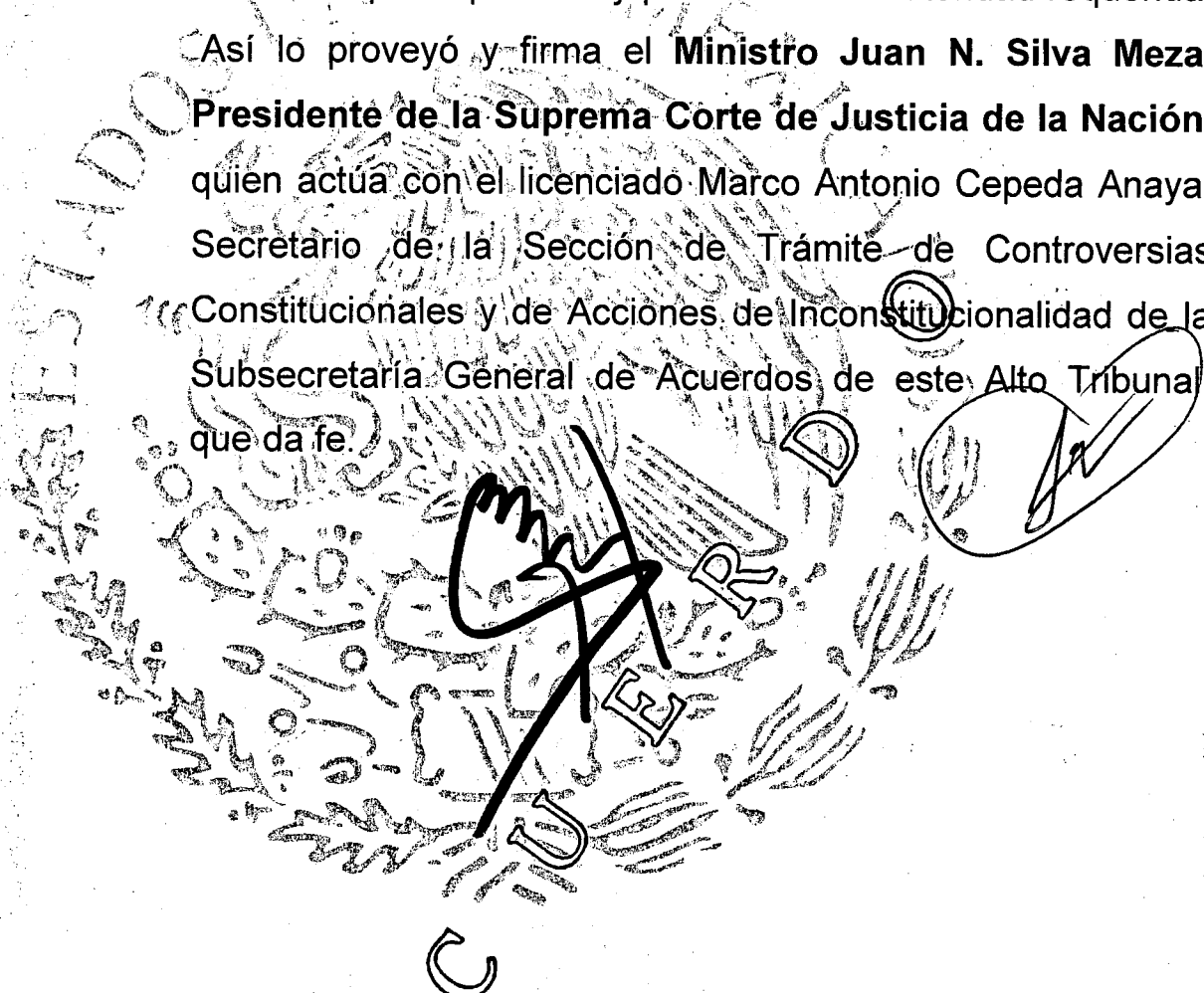


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

cumple, se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria, que establece: “[...] el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Notifíquese por lista y por oficio a la autoridad requerida.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de mayo de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 89/2013 promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN